



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 540

Mariano Melgar, 06 MAY 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN DE FECHA
25-03-2014**

VISTO:

El Expediente N° 4005-2014 formulado por la Parroquia Señor de los Milagros de esta jurisdicción, sobre exoneración del pago de derechos por el uso de la vía pública el día domingo 20 de abril del presente año en el horario de 07:00 a 16:00 hrs, para realizar una kermes familiar, con el fin de obtener fondos para obras sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que; es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, según lo determina el Artículo 9°, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que; según lo dispone el Artículo 84°, numeral 3, apartado 3.3, las Municipalidades Distritales deben promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que; la pretensión formulada, ha sido evaluada por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local según Informe N° 44-2014-GCTyDEL-MDMM de fojas 02 por lo que es procedente accederse a la exoneración de los derechos, que permitirá coadyuvar con los fines sociales que tiene proyectado la parte administrada .

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, del pago de derechos de S/. 53.00 Nuevos Soles, a la Parroquia Señor de los Milagros de esta jurisdicción, por el uso de la vía pública el día domingo 20 de abril del presente año en el horario de 07:00 a 16:00 hrs, para realizar una kermes familiar, con el fin de obtener fondos para obras sociales.

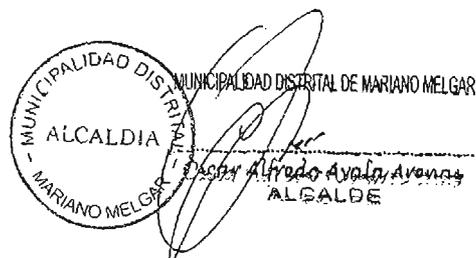
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los antecedentes a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Social, para que asuma competencia, de conformidad con el ROF y MOF vigentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Jacqueline Zoretta Delgado Del Carpio
C.A.A. 6327
Jefe de la Oficina de Secretaría Ge...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
ALCALDE